

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-57-2019-00847-00 (ejecutivo)

Como quiera que las diligencias tendientes a obtener la notificación del ejecutado fueron infructuosas, y en consideración de lo solicitado en el memorial adjunto al correo electrónico que se atiende, se ordena que en la forma y términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se emplace al señor JOSE DOMINGO PIRE PARRA, a efecto que concurra a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en su contra.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020,¹ esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c8f507ad50f88cec469fdc525b27950d6347d98af3746df72ccc1dd6bfea5475

Documento generado en 01/02/2021 06:39:38 PM

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>